



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 037-2025-GM/MPSM.

Tarapoto, 05 de febrero de 2025.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

VISTOS:

El Informe N° 002-2025-CIAMSGMPV-GDS-MPSM de fecha 13 de enero de 2025, el Informe Técnico N° 001-2025-SGMPV-GDS de fecha 16 de enero del 2025, el Informe N° 016-2025-GDS-MPSM de fecha 03 de febrero de 2025, el Memorando N° 068-2025-GM-MPSM de fecha 03 de enero de 2025, el Informe N° 048-2025-OAJ/MPSM de fecha 05 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que **"las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";**

Que, el numeral 6.4 del artículo 71° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; proporcionando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulto mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30490, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promover la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30490, señala que para su ejercicio óptimo del CIAM, se debe elaborar un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 441-2024-A-MPSM, de fecha 12 de julio de 2024, en su **ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06 de febrero de 2023, en consecuencia, ADICIONAR AL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION, el numeral 59) Aprobar Planes de Trabajo de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual (POA) de la entidad, PRECISANDO que la delegación de facultades a que se refiere la**





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se **DESIGNA** como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. **WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO**;

Que, mediante Informe N° 002-2025-CIAM-SGMPV-GDS-MPSM de fecha 13 de enero de 2025, el Responsable del CIAM, solicita **LA APROBACION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CIAM – 2025**, mediante Resolución Gerencial.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-SGMPV-GDS-MPSM de fecha 16 de enero de 2025, la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita **APROBACION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CIAM – 2025**.

Que, mediante Informe N° 016-2025-GDS-MPSM de fecha 03 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social solicita **APROBACION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CIAM – 2025**, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL**.

Que, mediante Memorando N° 068-2025-GM-MPSM de fecha 03 de enero de 2025, la Gerencia Municipal solicita **OPINION LEGAL** para la **APROBACION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CIAM – 2025**.

Que, mediante Informe N° 048-2025-OAJ/MPSM de fecha 05 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN SOBRE EL APROBACION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CIAM – 2025**, el cual **RECOMIENDA** aprobar el **APROBACION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CIAM – 2025**, mediante Resolución Gerencial.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; esta Gerencia municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el **APROBACION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CIAM – 2025**, periodo 2025, de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**, el cual tiene presupuestado la suma de S/. 79,403.00 (Setenta y nueve mil cuatrocientos tres y 00/100 soles), con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WART/GM
C.c
Interesado
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ABOG. **WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO**
GERENTE MUNICIPAL